

RELACION DE PATZCUARO Y SU DISTRITO EN 1754

Versión paleográfica, Introducción y Notas

por

*Ernesto Lemoine Villicaña*

## INTRODUCCION

*De los ricos acervos documentales con que cuenta nuestro máximo repositorio, siempre nos han interesado, por sus enormes posibilidades para la investigación, aquellos expedientes que, inscritos bajo el rubro genérico de Relaciones, encierran un caudal inagotable e insospechado de datos que, a manera de pinceladas, van conformando el cuadro del paisaje, natural y cultural, de algún sector de nuestro país en una época determinada.*

*El funcionario español, de marcada mentalidad papelista y oficinesca, fue muy dado a consignarlo e inventariarlo todo. Igual se preocupaba por saber el número y la situación de los ríos, lagos, volcanes y bahías de una cierta región, como por la cuantía y disposición de los poblados, iglesias y conventos que en ellos se alzaban, giros del comercio, productos de la tierra, y hasta de la periodicidad de las plagas y las epidemias. Cultura y natura, columnas de Hércules de la civilización, fueron —y así tenían que ser— objeto de un meticuloso cuidado y de un estudio siempre constante por parte de los dirigentes del Estado hispánico, porque de su cabal conocimiento dependía la conciencia que el mismo Estado cobraba de su fuerza, al valorar, sin artificios y sin demagogias, la magnitud real de su patrimonio, tanto material como espiritual.*

*Pero la falta de coordinación entre los diversos organismos e instituciones que llevaban la dirección del vasto imperio español, fue causa de que muchos esfuerzos se duplicaran, porque con frecuencia se pedían datos de una región o sobre algún aspecto de la vida indiana (económico, religioso, cultural, etc.), recogidos ya con anterioridad, pero ignorados, tanto por ese prurito de desairar las labores de los funcionarios del pasado —herencia colonial que todavía seguimos arrastrando—, como por esa exagerada propensión a considerar reservados o secretos informes y escritos del más acabado cariz científico o humanista, que leían sólo unos cuantos personajes, y que acababan sepultados en los anaqueles del Consejo de Indias, de donde no han salido sino siglos después, para deleite de*

investigadores y estudiosos, pero no para servir en su oportunidad y en su momento a la finalidad que lógicamente tenían asignada.

Mas si la burocracia de aquel tiempo —y la de todos los tiempos— provoca inevitable grima cuando se comprueba cómo enrevesó y complicó una administración que pudo haber sido más fluida y práctica, más provechosa y eficaz; cuando vemos la multiplicación de relatos y dictámenes acerca de un mismo tópico, que se exigían y se volvían a exigir, sólo porque en las dependencias respectivas se ignoraban los precedentes, ahora en nuestro papel de historiadores, agradecemos tal derroche de energías y tanta prodigalidad de tareas, pues debido a esa incesante reiteración, estamos en aptitud de llegar a conclusiones menos propensas al yerro, cuando cotejamos y compulsamos las diversas informaciones coetáneas sobre algún aspecto del período colonial.

En materia de demografía y estadística, lo primero que se advierte es que no había autoridad ni dependencia, por modesta o elevada que fuera, que no se interesara en solicitar informes relativos a esas disciplinas: el rey, el virrey, el Consejo de Indias, la Audiencia, el arzobispo, los obispos, los provinciales de las órdenes religiosas, la Real Hacienda, los curas, los frailes, los alcaldes mayores, los corregidores, los gobernadores indígenas, y hasta los simples particulares sin cargo alguno, estuvieron animados, a todo lo largo de la época colonial, de ese interés —más que curioso, necesario— por contabilizar la riqueza humana del Virreinato. Miles de pequeñas y regionales relaciones geográfico-estadísticas poseemos en el Archivo General de la Nación, sobre todo en el Ramo de Tierras. El ensamble de todas ellas —que dijimos en un trabajo anterior—, por comarcas y por períodos, tarea que pide a gritos la atención de los investigadores, puede brindar admirables imágenes de lo que fue nuestro país en tiempos pasados, en los aspectos más vitales y trascendentales de su existencia. Pero mientras llega la hora de acometer el problema de conjunto, nosotros nos conformamos con ir sacando a luz pequeños retazos de ese ciclópeo material, con lo que, a la par que contribuimos a acrecentar el caudal de las fuentes inéditas para la historia de la Colonia, justificamos nuestra opinión acerca del enorme potencial de disquisiciones que ofrecen esos textos de geografía histórica novohispana.

Tales son los motivos que nos han llevado ahora a publicar una colección de noticias geográficas de la antigua jurisdicción de Pátzcuaro, Obispado de Michoacán, de mediados del siglo XVIII. El origen de estos escritos es por demás curioso; provienen de un cuestionario enviado por el Tribunal de la Inquisición a todas sus comisarías subalternas de la Nueva Es-

pañá, en el que se solicitaban diversos datos: la integración territorial de cada Comisaría (es decir, enumeración de todas las localidades de que se componían éstas), la distancia de los diferentes poblados entre sí y con su respectiva cabecera, el número de habitantes, indicando la raza o casta a la que pertenecían, y la jurisdicción, así eclesiástica como civil, de cada uno de los Partidos o distritos incluidos en las Comisarias.<sup>1</sup>

La ciudad de Pátzcuaro era la sede de una importante Comisaría (o distrito jurisdiccional del Santo Oficio), que en términos aproximados correspondía en extensión a la Alcaldía Mayor del mismo nombre. Llegada la Instrucción del poderoso cuanto temido Tribunal a Pátzcuaro, el cura don José Eugenio Antonio Ponce de León, que fungía como comisario, le dio curso inmediato, enviándola a todas las cabeceras de Partido de su distrito, bajo el sistema que entonces se decía de "carta cordillera", y en cada una de aquéllas, los funcionarios que hacían el papel de subcomisarios le dieron cumplida respuesta, adhiriendo al original las diligencias de lo que tocaba a sus respectivos distritos.

Los informantes, que son propiamente los autores del texto que ahora publicamos, fueron, según el orden en que circuló el cuestionario, los siguientes: Lic. Martín del Río, de Santa Clara de los Cobres; el Br. Domingo Reyes Corral, de Zirahuén; el Br. José Marcos Chavarrieta, de Urecho; fray Juan Silva, del "Curato o Doctrina de la Sierra"; fray Guillermo de Villanova, de Tingambato; fray Francisco de Tejada Ponce de León, de Uruapan; el Br. José Manuel de Vargas, de Capácuaro; fray Luis de Roxas, de Parangaricutiro; fray José Antunes, de Zirotto; fray Diego de Roxas, de Zacan; fray Francisco de la Puente, de San Felipe de los Herreros; fray Juan Antonio de Vargas, de Paracho; Br. Juan Barón de Avi-

<sup>1</sup> El expediente se halla en AGN, Ramo *Inquisición*, t. 937, fs. 226-421, bajo el siguiente rubro, que se lee en la carátula: "INQUISICION DE MEXICO. AÑO DE 1754. Cartas de los Comisarios del Distrito de esta Inquisición, en que responden a la que va puesta al principio de este cuaderno, sobre las distancias de los Distritos de sus Comisarias y la aptitud de los notarios y ministros que hay en ellas." Aunque es obvio que no se encuentran en este volumen todas las respuestas de las Comisarias subalternas que respondieron a la orden del Santo Oficio de México —y por más búsquedas que hemos realizado, ha sido imposible dar con el complemento—, consignamos la lista de las jurisdicciones que enviaron sus datos, mismos que los investigadores pueden consultar, si se interesan por alguno en particular: *Acámbaro, Acayucan, Aguascalco, Atlíxco, Celaya, Ciudad Real, Córdoba, Chihuahua, Cholula, Durango, Guanajuato, Izúcar, La Piedad y Tlazazalca, León, Mazapil, Oaxaca, Orizaba, Pachuca* (con un croquis), *Pátzcuaro, Puebla, Querétaro, Salamanca, Salvatierra, San Juan Tenantitlán, San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, Silao, Sombrerete, Sultepec, Tabasco, Tehuacán, Toluca, Valladolid, Veracruz, Xalapa de la Feria y Zacatecas*. Además —y esto es muy importante para comprobar el enorme radio de acción del Tribunal de la Inquisición de México—, se hallan las respuestas de las siguientes Comisarias, que en lo civil pertenecían a la Capitania General de *Guatemala: Chiquimula, Nicaragua, San Luis Xilotepeque, San Salvador, Santiago Esquipulas y San Vicente*. Se advierte que la parte referente a *Pátzcuaro* es sólo un pequeño fragmento (a fojas 337-353) de un voluminoso expediente que valdría la pena publicar íntegro.

*lés, de Nahuatzen; fray Santiago Morales, de Pichátaro; fray Manuel López, de Erongarícuaro; fray José Antonio Ballardo, de Purenchécuaro; José Antonio Flores, de Santa Fe de la Laguna; fray Miguel de Messa, de Tzintzuntzan; y José de Amaro, de Pátzcuaro.*

*La Instrucción del Tribunal de la Inquisición, fechada en México, a 8 de junio de 1754, llegó a Pátzcuaro a principios de julio, y el día 2, el Comisario de esta ciudad y distrito, D. Joseph Ponce de León la glosó en la mencionada carta cordillera que empezó a circular en esa misma fecha por toda la Comisaria, concluyendo su itinerario a principios del mes de octubre. El día 30 la remitió a México, con los autos originales de las contestaciones al cuestionario, recogidas en cada pueblo de los del circuito recorrido.*

*Las respuestas de las autoridades locales que atendieron el mandato del Santo Oficio están ceñidas, con mucho, al tenor del interrogatorio, cosa rara en esta clase de diligencias en las que las digresiones (a veces muy valiosas, pero con frecuencia inútiles y hasta impertinentes) suelen abundar de tal manera, que casi oscurecen el meollo de la cuestión tratada. Las nuestras son concisas, estrictamente avocadas a su objeto, carentes de accesorios. Esto, que es una ventaja en el sentido de conseguir la unidad de todo el expediente, circunscribiendo a su mira fundamental el contenido de las informaciones, ofrece, por otra parte, el inconveniente de una limitación tan puntillosa, que han quedado fuera del texto datos que serían de mucha utilidad y de inapreciable valor para tener en un solo corpus de papeles el reflejo completo de lo que era la comarca de Pátzcuaro, en sus más variados aspectos, a mediados del Siglo de la Ilustración.*

*En efecto, lo que se ofrece es muy escueto: pueblos, distancias entre ellos y su cabecera, y número de habitantes de doctrina (es decir, no se brinda la población global). Estupendo habría sido que los informantes, como de pasada, hubieran adicionado de su peculio otros datos, de que por desgracia está ayuno el documento: producciones de la tierra, giros de comercio, costumbres y fiestas, arquitectura de sus edificios, curiosidades dignas de mención, clima, fauna, flora, etc. Otros escritos quizá ofrezcan el complemento, y ojalá demos con ellos. Por lo pronto, es necesario consignar el presente, aclarando que no por su sequedad carece de valor ni de interés. Muy por el contrario, porque los dos aspectos fundamentales a que se constriñe: la integración territorial y la estadística, se hallan expuestos con tal seriedad y precisión, pese a la ingenuidad o al desgano de algunos de los redactores, que no podrá prescindirse de este rico material, si se desea conocer la evolución de la parte más vital de la provincia*

*michoacana durante la época colonial, en cuanto a geodemografía se refiere.*

*Como era de esperarse, la parte que trata de la ciudad de Pátzcuaro y sus aledaños es la más completa, la más detallada y la más interesante de todo el escrito, siempre, claro está, dentro del contenido básico impuesto en el interrogatorio. Y aunque falta el testimonio gráfico, que enriquecería sobremanera al texto, no por ello dejará de advertirse que la precisa delimitación que se hace de los barrios de la ciudad en ese año, es tan diáfana y tan objetiva, que poco trabajo costará reconstruir, incluso sobre un plano actual de la antigua urbe tarasca, la disposición urbana que tenía a mediados del siglo XVIII. Y en cuanto a los datos numéricos de población, inútil será recomendar la utilidad de los presentes que, entre otras consideraciones, invitan a meditar acerca de lo importante que todavía era por entonces Pátzcuaro, no obstante la presión tan agobiante que sobre ella venía haciendo Valladolid desde finales del siglo XVI.*

*Esta geografía y estadística de la Alcaldía Mayor de Pátzcuaro en 1754, es coetánea a la de Villaseñor y Sánchez, inserta en su Teatro de la América Septentrional; un minucioso cotejo de ambas, nos ha llevado a la conclusión de que la nuestra es más completa que aquélla, por más que en el Teatro se incluyan otros aspectos no tocados en la que es objeto de la presente nota. La suma de ambas relaciones integra, por lo mismo, una muy respetable información de lo que era Pátzcuaro y su distrito en tiempos de Fernando VI; por eso, hemos creído pertinente adicionar nuestro documento con notas al pie de página, en las que el lector puede comparar y completar con lo que dice el Teatro, la escuetez del texto que publicamos.<sup>2</sup> También, para facilitar al lector la búsqueda de poblados, hemos insertado al final un índice geográfico de las localidades inscritas en nuestra Relación.*

*E. L. V.*

<sup>2</sup> VILLASEÑOR Y SANCHEZ, Joseph Antonio. *Theatro Americano. Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*. México, en la Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746-1748, 2 vols. En las notas al texto citaremos esta obra con el abreviado título de *Teatro*.

## RELACION DE PATZCUARO, DE 1754

### [INSTRUCCION DIRIGIDA A LOS COMISARIOS REGIONALES DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION, EN 1754]

De orden del Tribunal del Santo Oficio, digo a vuestra merced, que en él se necesita tener individual noticia de los lugares que comprende el distrito de su Comisaría; qué distancia hay de uno a otro; de qué vecindad es cada uno, con distinción de sus calidades; cuántos españoles, cuántos de color quebrado y los indios, a qué Juzgado Eclesiástico pertenece y a qué Obispado, e igualmente a qué Gobierno o Alcaldía Mayor; y cuántas leguas dista a la cabecera principal, y las que desde dicha capital o cabecera hay a la más inmediata, viniendo para esta Corte de México. Lo que espero ejecute vuestra merced, y de su puntual cumplimiento dé cuenta al Tribunal, como también de los notarios o ministros que en la actualidad hubiere en esa Comisaría, y de su aptitud para el cumplimiento de sus respectivos ministerios.

También se previene a vuestra merced, que siempre que practique diligencias pertenecientes a este Santo Oficio, y en ellas se nombre algún lugar o pueblo, se ha de expresar a qué Diócesis pertenece.

Dios guarde a V.Md., etc.—Inquisición de México.—Por mandado del Santo Oficio.—*Martín de Asurmendi*, Secretario [rúbrica].\*

## PASQUARO

Señores, Venerable Ilustrísimo Santo Tribunal de la Inquisición de estos Reinos.

Muy señor mío: Recibí con el mayor aprecio la de V.S. de 8 del pasado, y para cumplir con más exacción [*sic*] el respetable orden del Santo

\* Este instructivo se encuentra en la foja 227 del Expediente.

Tribunal, despaché por cordillera pidiendo razón judicial a los curas de esta Comisaría, de los feligreses, calidades y demás que contiene el interrogatorio de la de V.S., para dar puntual y prolijo informe. Ahora remito por mano de V.S. el adjunto pliego que contesta negocio gravísimo y suplico a V.E. su respuesta, celebrando esta ocasión por poner a sus órdenes mi tan prevenido deseo como pronta voluntad. Con lo que ruego a Dios Nuestro Señor le guarde en su santísima gracia muchos años.

*Pasquaro*, y julio 2 de 1754.—Sr. mío, besa las manos de V.S. su seguro servidor y capellán.—*Jhs. Joseph Ponce de León* [rúbrica].

Señor: el mejor modo que halló mi cortedad para obedecer el superior mandato de V.S. Illma., fue despachar una cordillera pidiendo a los párrocos de esta jurisdicción razón puntual de sus feligresías, con distancias y calidades, como original la remito, deseando haber acertado a servir a V.S. Illma.

En esta jurisdicción hay un Alguacil Mayor, que lo es don Juan de Revollar, europeo, de virtud, nobleza y grande integridad. Las mismas prendas concurren en don Tomás de Casas Navarrete, notario, con la de una bellísima letra. Es revisor de libros el Br. don Ignacio Carranza, ya anciano, y por eso no apto para cosa alguna. Es también notario el reverendo padre fray Antonio Fuentes, prior de San Juan de Dios, quien va enfermando mucho y ha trabajado laudablemente. No sé que haya otro ministro, porque entre los regulares suele haber cualificadores, pero se mudan con tal frecuencia de las doctrinas en que viven, que no se puede formar juicio.

Dios Nuestro Señor guarde, engrandezca y prospere a V.S. Illma. para su mayor gloria muchos años.—*Patzquaro* y octubre 30 de 1754.—A los pies de V.S. Illma., su menor criado, *Jhs. Joseph Ponce de León* [rúbrica].

Don Joseph Antonio Eugenio Ponce de León, cura beneficiado por S.M., vicario *in capite* y Juez Eclesiástico, Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición en la ciudad de *Pasquaro* y su jurisdicción, etc.

A vuestras mercedes, los señores curas, jueces eclesiásticos y reverendos padres curas ministros de doctrina o sus substitutos, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.—Hago saber, que he recibido orden del Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, dado en México, en 8 de junio del corriente año, para poner en él una individual noticia de los puntos siguientes:

*Santa Clara*  
*Ziragüen*  
*Urecho*

Primero: ¿cuántos lugares o pueblos tiene cada curato de los del margen, y cómo se llaman?

*Taretan*  
*Tinganbato*  
*Uruapam*  
*Capaquaro*  
*San Juan Parangaricutiro*  
*Zirosto*  
*Zacan*  
*San Phelipe de los Herreros*  
*Paracho*  
*Naguatzen*  
*Pichataro*  
*Erongaricuaro*  
*Zirondaro*  
*Purunchequaro*  
*Santa Fee de la Laguna*  
*Cocupao*  
*Tzintzunzan,*  
y de aquí vuelve a  
*Pastquaro.*

Segundo: ¿qué distancia hay de uno a otro?, ¿qué dista cada uno de su cabecera?, ¿qué dista la cabecera de cada curato y doctrina?, ¿de Pasquaro?, y ¿cuánto dista de México?

Tercero: ¿qué vecindad tiene cada uno?, con distinción de sus calidades; y se manda que se certifique, no por un rasero o suma, sino ¿cuántos españoles, cuántos de color quebrado y cuántos indios?

Y para que esto tenga el efecto debido a mandato de tribunal tan venerable, a vuestras mercedes y padres reverendos exhorto de parte del Santo Tribunal, certifiquen al pie de esta mi Carta Cordillera, lo que cada uno respectivamente deba, y puesta su certificación pase a la cabecera siguiente, demandando recibo; que en así hacerlo, sufragarán vuestras mercedes y padres reverendos a los católicos altos fines que debemos suponer en

tan recto Tribunal, y a la obediencia que le debemos profesar, y desde la última parte se devolverá a este Juzgado, en que mandé dar y di esta Cordillera, que original va al Santo Oficio de la Inquisición de México, con las certificaciones que vuestras mercedes y padres reverendos le pusieren a su continuación. Y se libró en la ciudad de *Pasquaro*, en 2 de julio de 1754.

*Jhs. Joseph Ponce de León*, Comisario del Santo Oficio [rúbrica]. Por mandado del Santo Oficio y del Sr. Comisario: *Thomás de Casas Navarrete*, Notario del Santo Oficio [rúbrica].

## SANTA CLARA DE LOS COBRES

*Santa Clara de los Cobres*, y julio 20 de 1754 años.—Se recibió este derrotero del señor Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición, al que respondo en la manera siguiente:

A lo primero, que a este curato lo componen tres pueblos: *Santa Clara*, que es la cabecera; el pueblo de *Ario*, y el pueblo de *El Molino*.

A lo segundo: que el pueblo de *Ario* dista de esta cabecera seis leguas; el de *El Molino* una legua poco menos; y la cabecera dista de la ciudad

de *Paztquaro* tres leguas poco más; y de México, según se computa, sesenta y cuatro leguas.

A lo tercero, que el pueblo de *Santa Clara* tiene en su recinto 488 individuos de los que se estiman por españoles, y 244 de color quebrado. Las haciendas y ranchos de su circunferencia tienen 280 españoles, y de color quebrado 422. Y el dicho pueblo cabecera tiene 432 indios e indias que le reconocen. El pueblo de *Ario* tiene vecinos de dicho pueblo y sus ranchos, 134 españoles y 266 de color quebrado, y 169 indios e indias. El pueblo de *El Molino* tiene 136 indios e indias.<sup>1</sup>

Todo lo cual certifico ser cierto, y que va el número de los feligreses arreglado a los padrones de este curato (de donde se sacó) a que me remito. En cuya conformidad pasé el derrotero al pueblo de *Zirahuen*, que dista de esta cabecera dos leguas y media; y el señor cura de dicho Partido se servirá de dar su recibo para que conste.

El Lic. don Martín del Río, cura por S.M., vicario y Juez Eclesiástico de dicho Partido de *Santa Clara*, etc.—Lic. *Martín del Río* [rúbrica].

## ZIRAGUEN

El Sr. Br. D. Domingo Reyes Corral, cura beneficiado y Juez Eclesiástico de este curato de *Zhiraguen* y sus anexos. En vista de la Carta Cordillera que está por principio del Sr. Lic. don Joseph Antonio Ponze de León, cura beneficiado, Juez Eclesiástico y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, quien por orden del Santo Tribunal de este Reino la remite. Y respondiendo a las preguntas en ella expresas, dice y certifica en la manera que puede y debe, según derecho, por ante mí, Joseph Melendez Baldés, notario nombrado de este Juzgado, en la manera siguiente:

A lo primero, dice: que este curato se compone de cuatro pueblos de indios; el primero, que es la cabecera, se llama *Nuestra Señora de la Natividad Zhiraguen*; el segundo, *Nuestra Señora de la Asunción Guiraman-garo*; el tercero, *San Juan Lunbio*; el cuarto, *Nuestra Señora de la Concepción Axuno*.

<sup>1</sup> “El pueblo de *Santa Clara del Cobre* dista de la capital *Pasquaro* tres leguas por la parte del sur. Reside en él un teniente de alcalde mayor, con el gobernador y alcaldes que componen su república; tiene iglesia parroquial con cura clérigo y un vicario para la espiritual administración de su vecindario, que consta de cien familias de españoles, cincuenta de mestizos, treinta y ocho de mulatos y ciento treinta y cinco de indios. Unos comercian en el beneficio del cobre por estar inmediatas las minas de este metal, otros al cultivo de las siembras del maíz, y otros se aplican al ejercicio de la arriería. A esta Doctrina y Gobierno es perteneciente el pueblo de *Opopeo*, situado a la distancia de media legua, y en él viven treinta y cuatro familias de indios.” *Teatro*, II, 22.

Al segundo, dice: que el pueblo de *Guiramangaro*, dista del de *San Juan* poco más de cien pasos, y que estos dos distan del pueblo de *Ajuno* como legua y media; y que todos tres distan de la cabecera dos leguas, como poco más, y que el pueblo de *Zhiraguen* dista de la ciudad de *Pascuaro* cuatro leguas y de la de México como sesenta y cinco leguas.

Al tercero, dice: que este pueblo de *Ziraguen* tiene 266 indios e indias y de doctrina, así muchachos como muchachas, 86 en las haciendas y ranchos de la jurisdicción de esta cabecera; hay españoles 65, mestizos 58, mulatos 161.

En el pueblo de *Guiramangaro* hay 98 indios e indias, y muchachos y muchachas de doctrina 31.

*San Juan Lhunbio*, hay 120 indios e indias, muchachas y muchachos de doctrina 27.

En el pueblo de *Axuno*, hay 148 indios e indias, y muchachos y muchachas de doctrina 41; que todo el número de la feligrecía de este mencionado curato se compone de 1,188 individuos.

La cual certificación va fiel y legalmente fecha, según los aranceles de este curato a que se refiere. Y para que conste lo firmo por ante el notario nombrado, y mando se pase al curato siguiente que es el de *Urecho*, al Sr. cura Lic. D. Joseph Marcos Chabarieta, y Juez Eclesiástico, quien se servirá dar su recibo como se previene.—*Siraguen*, y julio 30 de 1754 años.

Br. *Domingo Reyes Corral* [rúbrica].—*Joseph Melendez Baldés*, Notario nombrado [rúbrica].

## URECHO

*San Antonio Urecho*, y julio 31 de 1754. El Br. Joseph Marcos Chabarieta, cura por S.M. y Juez Eclesiástico de este Partido, certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que este Partido se compone en la forma siguiente.

Primeramente, este curato se compone de nueve haciendas de trapiches, una estancia de ganado y este pueblo.

La hacienda de la *Sanja* se compone de 200 personas de pie, todos mulatos, y dista de la cabecera un cuarto de legua.

*La Parota*, de 250 personas mulatas y dista una legua.

*Jongo*, se compone de 150 personas, todas mulatas, y está a la vista de la otra banda del río.

*San Juan*, se compone de 50 personas, todos mulatos, y dista poco más de legua.

*Calungan*, se compone de 30 personas mulatas y dista lo mismo.

*Yohachico*, se compone de 50 personas mulatas y dista lo mismo.

*Tipitaro*, se compone de 100 personas, y de éstas se tendrán por españolas las 10, y dista tres leguas.

*Santa Efigenia*, se compone de 30 personas, todas mulatas, y dista seis leguas.

*Ticato*, tendrá 30 personas mulatas y dista tres leguas.

La estancia de *Cacanguio* se compone de 30 personas, y se tendrán por españolas las 10, dista una legua.

El pueblo tiene 100 personas, y las 50 se tendrán por españolas; indias solamente hay dos.

Todo el Partido distará de México ochenta leguas.

Las personas dichas son de pie; que vagos y peregrinos no faltan muchos en las haciendas, que no se empadronan.<sup>2</sup>

Va bien fiel y legalmente anotados, según los padrones de Curato. Y porque conste, lo firmé con el infrascripto Notario nombrado.—*Joseph Marcos Chavarrieta* [rúbrica].

## CURATO Y DOCTRINA DE LA SIERRA

Fray Juan de Silva, de la Orden de Nuestro Padre San Agustín, cura ministro de la doctrina de *Santa Anna Tzirosto*, y sus anexos.—En vista de la Carta Cordillera que está al principio, del Sr. Lic. D. Joseph Antonio Ponze de León, cura beneficiado, y Juez Eclesiástico y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, quien por orden del Santo Tribunal de este Reino la remite, y respondiendo a las preguntas en ella expresas, digo y certificado en la manera que puedo y debo, según derecho, en la forma siguiente:

A la primera pregunta, digo: que esta doctrina o curato se intitula el

<sup>2</sup> “El pueblo y cabecera de Partido intitulado *San Antonio Urecho* se halla situado en cálido temperamento a la parte del suduest respecto de su capital, de donde dista catorce leguas. Dejó la epidemia del *matlazahua* tan exhausto de gente este pueblo, que sólo le habitan nueve familias, las cinco de españoles y las cuatro de indios. Tiene iglesia parroquial con cura clérigo que administra, así en él como en las haciendas de su distrito, que son las que componen este Tenientazgo: en *La Parota*, que es del beneficio de azúcar, distante una legua por el norte, asisten cuatro familias de españoles y diecisiete de mulatos; en la de *La Sanja* hay nueve familias de la misma calidad; en la de *Xongo*, que linda con la población y sólo la divide un río que la riega, asisten dos familias de españoles y quince de mulatos; en la de *San Juan*, veinte de la calidad dicha, está al oriente de la cabecera en distancia de una legua; y en la de *San Pedro Tiripitio*, con un trapiche corto a su inmediación, viven seis de españoles y ocho de mulatos.” *Teatro*, II, 24-25.

*Curato* o *Doctrina de la Cierra*, cuya cabecera se nombra el pueblo de *Santa Anna Tzirosto*. Se compone esta doctrina de cinco vicarías de indios tarascos, y la cabecera, que son seis.

Las vicarías son, *Taretan*, *Tingambato*, *Parangaricutiro*, *Tzacan* y *San Phelipe de los Erreros*. La cabecera se compone del pueblo de *Santa Anna Tzirosto*, en donde viven de pie dos ministros, el uno perito en el idioma de los naturales para la puntual administración; y del pueblo de *San Marcos Apo*.

*Tingambato* se compone del pueblo de *Santiago Tingambato*, y del pueblo de *San Angel Suruncapio*; reside en *Tingabo* [sic] de pie otro ministro, y frecuentemente el cura del Partido sube desde *Taretan*.

*Parangaricutiro*, se compone del pueblo de *San Juan Parangaricutiro*, del pueblo de *San Salvador Paricutín*, y del pueblo de *Santiago Angaguan*; asisten de pie en *San Juan* dos ministros, el uno perito en el idioma de los indios.

*Tzacan* consta sólo del pueblo de *San Pedro Tzacan*; viven de pie en dicho pueblo dos ministros, el uno de los dos perito en el idioma de los indios.

*San Phelipe de los Erreros*, consta del dicho pueblo y del pueblo de *San Francisco Curupo*, en donde asiste de pie otro ministro perito en el idioma del dicho vecindario, y regularmente hay dos ministros.

*Taretan* se compone del pueblo de *San Ildefonso de Taretan*, y del pueblo de *San Andrés Tziraquaretiro*, y de la hacienda de *Taretan*.

A la segunda pregunta digo: que *Santa Anna Tzirosto* dista del pueblo de *Apo* cuatro leguas; de *San Juan Parangaricutiro* dista dos leguas; de *San Pedro Tzacan* dista legua y media, poco más; de *San Phelipe de los Erreros* dista cuatro leguas; de *Tingambato* diez leguas, y de *Taretan* doce leguas. *San Phelipe de los Erreros* dista de *Curupo* poco más de una legua; *San Juan Parangaricutiro* dista de *San Salvador Paricutín* un cuarto de legua; y de *Santiago Angaguan* una legua. *Tingambato* dista de *San Angel Suruncapio* una legua. *San Ildefonso de Taretan* dista de *San Andrés Tziraquaretiro* tres leguas. *Tzirosto* dista de *Pasquaro* como doce leguas, y de México setenta y cuatro leguas. *Tzacan* dista de *Pasquaro* diez leguas y media y de México setenta y dos, poco más. *San Juan Parangaricutiro*, dista de *Pasquaro* diez leguas, y de México setenta y dos. *San Phelipe de los Erreros* dista de *Pasquaro* diez leguas, de México setenta leguas. *Tingambato* dista de *Pasquaro* seis leguas, y de México sesenta y ocho leguas. *Taretan*, dista de *Pasquaro* doce leguas, y de México setenta y cuatro leguas.

A la tercera pregunta, digo: que este pueblo de *Taretan* se compone

de diez personas que se tienen por españolas, 20 que se tienen por indios, y 53 mulatos, y 16 de doctrina. *Tzeraquaretiro* se compone de 52 indios e indias, y 20 muchachos y muchachas de doctrina. La hacienda de *Taretan* consta de 180 esclavos de todas edades y de 80 mulatos libres; éstos son los de pie, que vagos y forasteros, como entran y salen todo el año, no están empadronados. Del número de lo que se componen las otras vicarías y pueblos, dará en cada una de ellas razón el padre ministro que reside en cada una, arreglado a los padrones de la doctrina.

La cual certificación va fiel y legalmente hecha, según los aranceles de este pueblo de *Taretan* y de *Tziraquaretiro*, y de la hacienda que está en los dos dichos pueblos, a que se refiere. Y para que conste, mando se pase esta carta al pueblo de *Santiago Tingambato*, al Padre Ministro Coadjutor y Vicario, Prior, fray Guillermo de Villanova, quien se servirá dar su recibo, como se previene.—Fecho en este pueblo de *Taretan*, en 7 de agosto de este presente año de 1754; y lo firmé.—Fray *Juan de Silva* [rúbrica].<sup>3</sup>

## TINGAMBATO

Fray Guillermo de Villanova, religioso del Orden de Nuestro Padre San Agustín, Vicario y Ministro Coadjutor de la Doctrina de este pueblo de *Santiago Tingambato*, sus sujetos, que son el pueblo de *San Angel Suruncapio*, y una hacienda llamada *Siraspen de los Dolores*, certifico en virtud de lo mandado por el Santo Tribunal de la Inquisición, en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, que este pueblo de *Señor Santiago Tingambato* se compone según y como arriba llevo expresado. Dista este pueblo de *Tingambato* de su cabecera, que es *Santa Ana Tzirosto* como doce leguas, de *Patzquaro* seis leguas, de la capital de este Nuevo Reino de México, como sesenta y ocho leguas.

Se compone dicho pueblo de *Tingambato* de 250 individuos; *San Angel Suruncapio*, que dista de *Tingambato* una legua larga, se compone de 60 individuos, y la hacienda de *Siraspen de los Dolores* de 40 individuos. En ésta habrá de españoles como 12 individuos, 16 de color quebrado y como 12 indios; en *Tingambato* todos son indios, y lo mismo en el pueblo de *San Angel*, a excepción de un solo español, que de pocos días a esta parte se agregó con su familia, que se compone de cinco personas, todas reputadas por españoles.<sup>4</sup>

La cual certificación va fiel y legalmente, según los padrones de este

<sup>3</sup> Véase en la nota relativa a *Uruapan* lo que Villaseñor indica de algunos de los pueblos de esta Doctrina, que en lo político dependían de aquella cabecera.

<sup>4</sup> Esta Doctrina no aparece descrita por Villaseñor.

Ministerio, a que me remito. Y para que conste lo firmé, y mando se pase al curato siguiente, que es el de *Uruapan*, al reverendo padre cura por S.M., fray Francisco Texada, quien se servirá dar su recibo como se previene.—*Santiago Tingambato*, y agosto 9 días de 1754 años.—Fray *Guillermo de Villanova* [rúbrica].

## U R U A P A N

*Uruapan* y agosto 11 de 1754.—Se recibió este derrotero del Sr. Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición, al que se responde en la forma siguiente:

Esta cabecera y curato de *Uruapan* se compone de tres pueblos: *San Francisco Xicalan*, que se compone de 60 indios e indias, con más tres familias de mulatos y una de color quebrado, dista de la cabecera una legua. El segundo, *San Francisco Cucutacato*; éste se compone de 100 vecinos indios, indias y dos familias de color quebrado; dista de la cabecera dos leguas. El tercero, *San Lorenzo*, éste se compone de 75 indios e indias; dista de la cabecera tres leguas. Tiene además de dichos tres pueblos una ranchería que llaman *Tianban*, que se compone de 20 vecinos, todos mulatos; dista de la cabecera una legua poco más. Tiene una hacienda llamada *Carasa*, que se compone de 30 personas, hombres y mujeres de varias calidades; sólo el dueño es español; dista de la cabecera una legua, poco más. Y *San Marcos*, con 30 vecinos mulatos.

El pueblo de *San Francisco de Uruapan*, que es la cabecera, se compone de nueve barrios, y éstos tienen 600 indios e indias; de gente de razón, 500 familias; de gente de color quebrado, negros, mulatos, lobos y coyotes, 300 familias. Esta cabecera dista de la ciudad de *Pascuaro* doce leguas, y de ésta a la Corte de México, 68 leguas.<sup>5</sup> Todo lo cual certifico ser verdad, como consta de los padrones de esta administración, a que me

<sup>5</sup> “El pueblo y cabecera de Partido intitulado *San Francisco Uruapan*, dista de la ciudad capital [*Valladolid*] doce leguas por la parte del sudest, situado en temperamento templado, al principio o entrada de la Sierra de *Michoacán*. Tiene esta república otros nueve barrios que le hacen círculo, y en ellos viven ciento veinticinco familias de indios, y como cincuenta en dicha cabecera, de la misma calidad; pero el vecindario principal se compone de más de doscientas familias de españoles, mestizos y mulatos. Hay en él convento de San Francisco, con cura ministro y otros religiosos que dan el pasto espiritual, así en esta cabecera como en los pueblos de su doctrina, que son como se siguen: dos leguas distante de *Uruapan*, por el rumbo del sur, está el pueblo de *Jucotacato*, con treinta familias de indios; el de *Xicalan* se descubre al mismo rumbo en distancia de una legua, con diecinueve familias; y siguiendo el rumbo referido, está a las dieciocho leguas el de *San Gregorio*, cuyas tierras son abundantes de pastos para ganado mayor, por fertilizarlas con su riego un caudaloso río que ofrece mucho pescado blanco: no le dejó la epidemia más que siete familias de indios; el de *San Lorenzo* dista de su cabecera tres leguas por el norte, y de la capital doce por el oriente, y en él viven diez familias; el de *Santiago Angagua*, situado en lo interior de la Sierra, dista de la cabecera

refiero, en cuya conformidad lo remito al Sr. cura del pueblo de *Capaquaro*, según su derrotero; el que dista de esta cabecera tres leguas; y el Sr. cura de dicho *Capaquaro*, se servirá de mandarme su recibo, para que conste de su cumplimiento.—*Uruapan*, y agosto 12 de 1754 años.—Fray *Francisco de Thexada Ponze de León*, Cura Ministro Colado [rúbrica].

## C A P A C U A R O

*Capaquaro*, y agosto 12 de 1754.—Se recibió la Carta Cordillera librada por el Santo Tribunal en la ciudad de *Pasquaro*, y obedeciendo su mandato en ella, digo:

A lo primero, que a este curato lo componen cuatro pueblos: *San Juan Capaquaro*, que es la cabecera; el pueblo de *Quinzio*, el pueblo de *Arantepaqua*, y el de *Turiquaro*.

A lo segundo, que el pueblo de *Quinzio* dista de esta cabecera legua y media, poco más o menos, el de *Arantepaqua* dos leguas, y el de *Turiquaro* tres leguas.

A lo tercero, que este pueblo de *Capaquaro* tiene 132 feligreses indios, y 9 mulatos. El pueblo de *Quinzio* 74 feligreses, todos indios. El pueblo *Arantepaqua* tiene 57 feligreses, todos indios; y el pueblo de *Turiquaro*, tiene 39 feligreses, todos indios, y todo el Partido 57 muchachos de doctrina. Y dista esta cabecera de la ciudad de *Pasquaro* dos leguas; de la ciudad de México setenta y dos leguas, y del Partido de *Uruapan*, doctrina de religiosos franciscanos, dista tres leguas de tierra llana y buen camino.<sup>6</sup>

diez leguas al poniente, quedando la capital al oriente con distancia de quince leguas, tiene veintidós familias de indios administrados por religiosos agustinos, de cuya doctrina son los siguientes: el pueblo de *San Juan Parangarecutiro* está al poniente de su cabecera en distancia de siete leguas y poco más de dieciocho de la capital por el oriente; cuéntanse en él sesenta y dos familias de indios que administran religiosos agustinos, y a su doctrina pertenece el de *San Salvador* con diecinueve familias, su situación es al sur de su cabecera, distante una legua y veinte poco más o menos al oriente de la capital. El de *San Pedro Sacán* dista ocho leguas por el poniente, es administración de dichos padres agustinos, y en él se numeran ochenta familias de indios y cinco de mestizos; está al oriente de la ciudad de *Pasquaro*, de donde dista diecinueve leguas. El pueblo de *Santa Anna Tzirosto* se halla situado al poniente en distancia de diez leguas de su cabecera, y al suest de *Pasquaro* en la de veintidós leguas, y en él viven sesenta y dos familias de indios de la misma doctrina que los antecedentes. Y por el rumbo del sur está el de *San Marcos Apó*, distante quince leguas, y de la capital veintisiete por la parte del oriente, y es habitado de treinta familias. Y por el mismo rumbo está el de *San Francisco Corupo*, distante siete leguas por el norte, con treinta y tres familias: y el de *San Phelipe de los Cerros* [sic], a las ocho leguas y diez de la capital por el oriente, tiene veintiséis familias de indios, situados unos en pos de otros, haciendo cordillera este Partido en la medianía de dicha Sierra grande; y en ellos sirven de comercio las semillas, ganados, algodón (de que hacen primorosos tejidos), cera y miel, labrar el cobre, hacer bateas, cajas y otras curiosidades de carpintería." *Teatro*, II, 22-24.

<sup>6</sup> "El Partido de *San Juan Copaquaro* es también agregado al de *Santa María Siguinan*;

Todo lo cual certifico ser cierto, y que va el número de los feligreses arreglado a los padrones de este curato (de donde se sacó), a que me remito; en cuya conformidad pasé el derrotero al Partido de *San Juan Parangaricutiro*, doctrina de religiosos agustinos, que dista de esta cabecera cinco leguas, y el reverendo padre cura de dicho Partido, se servirá de dar su recibo para que conste.

El Br. D. Joseph Manuel de Bargas, Cura Beneficiado, Vicario y Juez Eclesiástico de este Partido de *Capaquaro*, lo firmé.—Br. *Joseph Manuel de Bargas* [rúbrica].

## PARANGARICUTIRO

*San Juan Parangaricutiro*, y agosto 16 de 1754, se recibió este derrotero del Sr. Comisario del Santo Tribunal, al que respondo en la manera siguiente:

A lo primero, que este Partido se compone de tres pueblos, todos sujetos a la cabecera, que lo es *Santa Anna Tzirosto*. Este que es el principal como cabecera, se titula *San Juan Parangaricutiro*, el cual tiene dos agregados; el uno se llama *Santiago Anganguan*, que dista de *San Juan* una legua; el otro se titula *San Salvador Paricutín*, que dista de *San Juan* como media legua. Y en dicho *San Juan Parangaricutiro*, asisten dos ministros para la puntual administración. Dista de la cabecera, que lo es *Santa Anna Tzirosto* dos leguas, la misma distancia sus agregados, por estar en un paralelo; dista *San Juan*, de *Pasquaro* dieciocho leguas, y de la ciudad de México setenta y ocho leguas.

A lo tercero, que este pueblo de *San Juan Parangaricutiro* tiene en su recinto cuatro familias reputadas y tenidos por españoles, que componen 20 personas, con más 286 indios y 62 muchachos y muchachas. El pueblo de *Santiago Anganguan* tiene indios 122, y muchachos y muchachas 43. El pueblo de *San Salvador Paricutín* tiene indios 113, y muchachos y muchachas 31.<sup>7</sup>

Todo lo cual certifico en cuanto puedo y debo y el derecho me permite

consta de cuatro pueblos, cuya cabecera es *Copaquaro*, que dista doce leguas de la capital por el poniente, su temperamento es frío, y su vecindario es de veinte familias de indios y tres de mulatos, estando administrado el Partido por cura clérigo de su iglesia parroquial. El pueblo de *Arantepaqua* dista de su cabecera legua y media, y en él se cuentan veinticuatro familias; el de *Quintzio* dista dos leguas, y tiene dieciocho familias; y el de *Turiquaro*, que está distante tres leguas, es habitado de veintisiete familias de indios." *Teatro*. II, 21-22.

<sup>7</sup> Las doctrinas de *Parangaricutiro*, *Zirosto*, *Zacan* y *San Felipe de los Herreros*, son descritas por Villaseñor en el apartado relativo a *Uruapan*. Véase nuestra nota 5.

ser cierto, y ajustado a los padrones de esta feligresía, en cuya conformidad se remite a la parte que se sigue, según el derrotero. Y para que conste, el padre fray Luis de Roxas, Prior y Ministro Coadjutor de esta doctrina de *San Juan Parangaricutiro*, así lo firmó.—Fray Luis de Roxas [rúbrica].

## Z I R O S T O

El Jubildo, fray Joseph Antunes, del Orden de Nuestro Padre San Agustín, Ministro Coadjutor de esta doctrina de *Santa Anna Tzirosto*, y del pueblo de *San Marcos Apo*.—Habiendo visto la Carta Cordillera que procede, por mandato del Santo Tribunal de este Reino, y remitida por el Sr. Lic. D. Joseph Antonio Eugenio Ponze de León, cura por S.M., que es Vicario *in capite* y Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición, y héchose cargo de ella y de su interrogatorio, respondo y digo:

A la primera pregunta, que este pueblo de *Señora Santa Anna Tzirosto*, que es la cabecera de todo este *Curato de la Cierra*, tiene otro pueblo llamado *San Marcos Apo*, y éste dista de esta cabecera cinco o seis leguas, y ambos se administran por tres ministros, que lo son el padre lector y predicador jubildo y prior, fray Joseph Antunes, el padre predicador fray Joseph Joachin de Aguilar, y el padre fray Miguel Bolaños, residentes en dicha cabecera.

En la segunda, digo que éste dista de *Charapan*, que es el curato más inmediato, cinco leguas; y a *Pasquaro* como dieciocho o veinte; y de *Tzirosto* a México, según dicen, setenta y ocho leguas.

A la tercera pregunta, digo que en este pueblo hay tres casas de razón, y éstas se componen de cuatro mujeres, un muchacho y una muchacha, ningunos españoles. Tiene indios e indias tributarios 152, y muchachos y muchachas de doctrina 80, sin los chicos. El de *San Marcos Apo* tiene tributarios, hombres y mujeres 126, y muchachos y muchachas de doctrina 39.

Todo lo dicho certifico en cuanto puedo y debo y el derecho me permite ser cierto, y que va el número de los feligreses y razón de todo lo que en ésta se pregunta. Y en atención a lo mandado, pasa esta carta al pueblo de *San Pedro Tzacan*, ramo de este curato, el que dista de *Tzirosto* poco más de una legua, y el reverendo padre, lector jubildo, fray Diego de Roxas, Prior y Ministro Coadjutor de dicho pueblo de *Tzacan*, se servirá de enviar recibo como se previene en ésta; a cuyo pie va esta

certificación, que es fecha en 23 días del mes de agosto de 1754 años. Y para que conste, lo firmé en este pueblo de *Santa Anna Tzirosto*. Fray *Joseph Antunes* [rúbrica].

## Z A C A N

*Tzacan*, y agosto 25 de 1754 años.—Se recibió esta Carta Cordillera del señor Comisario del Santo Tribunal, y en obediencia respondo a tan superior mandato, lo siguiente:

A lo primero, digo: que este pueblo de *San Pedro Tzacan* es ramo del Partido de *Santa Anna Tzirosto*, que es la cabecera, y que dicho pueblo de *Tzacan* no tiene otro pueblo anexo. Dista del de *Tzirosto*, poco más de legua; del de *Charapan*, que es curato perteneciente a señores clérigos, dista tres leguas, y otras tres a *San Phelippe*; a la ciudad de *Pasquaro* diecinueve; y a la de México ochenta leguas. Viven siempre en dicho pueblo de *Tzacan* dos religiosos; tiene feligreses indios, de todos estados y edades, 320; familias de razón españoles tres, que se componen de ocho personas, y una de mulatos con ocho personas.

Todo lo dicho certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, ser cierto el número dicho de los feligreses que tengo referido, con todo lo demás que se expresa en la Carta Cordillera del Sr. Comisario; la que pasa al pueblo de *San Phelippe*, como se manda en el derrotero, y para que conste lo firmé *ut supra*.—Fray *Diego Roxas* [rúbrica].

## SAN FELIPE DE LOS HERREROS

*San Phelippe*, y agosto 28 de 1754.—Se recibió esta Carta Cordillera del Sr. Comisario del Santo Tribunal, y en obediencia respondo a tan superior mandato, lo siguiente:

A lo primero, digo: que este pueblo de *San Phelippe de los Herreros* es ramo del Partido de *Santa Anna Tzirosto*, que es la cabecera; y dicho pueblo de *San Phelippe* tiene anexo el pueblo de *San Francisco Corupo*, que dista de dicho pueblo de *San Phelippe*, poco más de legua; del de *San Antonio Charapa*, que es de señores clérigos, dista legua y media; del pueblo de *San Pedro Tzacan*, a dicho pueblo de *San Phelippe*, hay tres leguas, y al pueblo de *Corupo* dos; de la cabecera, que es *Santa Anna Tzirosto*, dista cuatro leguas y media. Hay en este pueblo de *San Phelippe*, como 140 naturales, chico y grande; en el de *San Francisco Corupo*, como 200 naturales, hombres y mujeres, chico y grande; en dicho pueblo de

*San Francisco Corupo*, hay una familia de españoles que se compone de cuatro personas españolas y dos esclavos; otra hay que viene por temporadas, se compone de cinco personas, hombres y mujeres, coyotes.

Distan dichos pueblos de la ciudad de *Pazquaro*, el de *San Phelippe* dieciocho leguas, del de *Corupo* diecinueve; de la ciudad de México distan entre ambos como ochenta leguas, poco más o menos. Se han mantenido siempre en dicho pueblo dos religiosos.

Todo lo dicho certifico ser verdad, en cuanto puedo y debo y el derecho me permite, ser cierto el número de los feligreses que tengo referido, y en todo lo demás que se expresa en la Carta Cordillera del Sr. Comisario, la que pasa al curato de *San Pedro Paracho*, que dista de este dicho pueblo cuatro leguas, como se manda en dicha Carta Cordillera. Y para que conste, lo firmé día y año, *ut supra*.—Fray Francisco de la Puente [rúbrica].

## P A R A C H O

En el pueblo de *San Pedro Paracho*, en 2 días del mes de septiembre de 1754 años, se recibió la Carta Cordillera que por orden del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, remite el Sr. Lic. D. Joseph Antonio Ponze de León, cura por S.M., Vicario *in capite*, y Juez Eclesiástico y Comisario del Santo Oficio en la ciudad de *Pasquaro* y su distrito.

Y atento a su interrogatorio, respondiendo a su pregunta primera, digo: que este curato se compone de nueve pueblos que son, este de *San Pedro Paracho*, que es cabecera; *San Gerónimo Aranza*, *Santa María Cheran Hahtzicurin*, *Santa Cruz Tanaco*, *San Bartholomé Cocucho*, *Santa María Urahpicho*, *Santiago Nurio Tepaquá*, *San Miguel Pomaquaran* y *San Matheo Aviran*.

A la segunda: que el pueblo de *Aranza* dista de esta cabecera, según prudente cómputo, tres cuartos de legua; el de *Cheran Hahtzicurin*, dista de ésta una legua; cuatro leguas el de *Tanaco*; el de *Cocucho* cinco; dos y cuarto el de *Urahpicho*; dos y media el de *Nurio Tepaquá*; una legua dista el de *Aguiran*, y dos leguas el de *Pomaquaran*, y éste dista de *Pasquaro* doce y de México sesenta y cuatro.

A la tercera: que a este pueblo y cabecera de *Paracho* lo componen 367 personas de confesión y comunión, indios, hombres y mujeres, con más 62 españoles y dos negros más. *Aranza*, se compone de 54 personas, indios de ambos sexos, de confesión y comunión, y con más 5 españoles. *Atzicurin*, lo componen 196 individuos, indios, hombres y mujeres. *Tanaco*,

consta de 165 indios e indias, de confesión y comunión. *Cocucho*, tiene dentro de su recinto, hombres y mujeres de confesión y comunión, indios, 87. A *Urapicho* se le cuentan 82 de la misma calidad y de ambos sexos, de comunión. *Nurio*, tiene 268 indios, hombres y mujeres, de confesión y comunión; españoles 4. *Aguiran*, se compone de 95 de confesión y comunión, hombres y mujeres, indios todos. Y *Pomaquaran*, se halla con 111 indios, hombres y mujeres, de confesión y comunión.<sup>8</sup>

Todo lo cual, yo, el Br. D. Juan Antonio de Bargas, cura por S.M. (Dios le guarde), Vicario y Juez Eclesiástico de este dicho y numerado Partido, certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite, ser cierto lo expresado, y que va el número de los feligreses arreglado a los padrones de este curato, a que me refiero. En cuya atención, pasé ésta, la derrota, para el curato del pueblo de *San Luis Naguatzen*, y el Sr. Cura de él se servirá de remitirme recibo. Y porque conste, lo firmé en dicho pueblo y cabecera de *Paracho*, a los 3 de dicho mes de septiembre, de 1754 años.—Br. *Juan Antonio de Bargas* [rúbrica].

## N A H U A T Z E N

*Nauatzen*, y septiembre 3 de 1754.—Yo, el Br. Juan Barón de Avilés, cura beneficiado por S.M., Vicario y Juez Eclesiástico de dicho Partido, en cumplimiento a lo mandado por el Santo Oficio de la Inquisición de este Reino y Carta de Cordillera que antecede, arreglado a su interrogatorio, digo lo siguiente:

A lo primero, que este curato se compone de cuatro pueblos cuya cabecera es *Nauatzen*, el pueblo de *Cheran*, el pueblo de *Santa María Sivinán*, y el pueblo de *Santa María Cumachuen*.

A lo segundo, digo que el pueblo de *San Francisco Cheran* dista de la cabecera una legua, el de *Sivinán* media legua, y el de *Cumachuen* dos leguas; distan éstos de ciudad de *Pasquaro* ocho leguas, poco más; de la de México setenta, poco menos, según que se ha reputado.

A lo tercero, que el pueblo de *Nauatzen* tiene de vecindario 270 indios e indias, casados y viudos, 31 de la doctrina, 2 mulatas, 5 mestizas y mestizos, y 4 españoles.

El pueblo de *San Francisco Cheran* tiene 316 indios e indias, casados, hombres y mujeres, viudos y viudas, y 49 de doctrina.

<sup>8</sup> La mayor parte de esta Doctrina, la incluye Villaseñor en la descripción del Partido de *Sivinán*, que transcribimos en la nota siguiente.

El pueblo de *Santa María Sivinán* tiene 71 indios e indias, casados y viudas, y 19 muchachos y muchachas de doctrina.

El pueblo de *Santa María Cumachuen* tiene 71 indios e indias, casados y viudos, y 10 muchachos y muchachas de doctrina. Que según parece componen los cuatro pueblos el número de 744.<sup>9</sup>

Todo lo cual, certifico en la manera que puedo y por derecho debo, estar fielmente sacada y regulada dicha cuenta por los padrones de mi cargo. Y para que conste, lo firmé en dicho pueblo de *San Luis Nauatzen*, en 3 días del dicho mes de septiembre de dicho año.—Br. *Juan Barón de Avilés* [rúbrica].

## PICHATARO

*San Francisco Pechataro*, y septiembre 4 de 1754 años.—Yo, el padre prior, Vicario y Cura, Ministro por S.M. de esta doctrina, fray Santiago Morales, en conformidad de lo mandado por el Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, y Carta Cordillera que antecede, arreglado a su interrogatorio, digo lo siguiente:

A lo primero, que este curato y doctrina se compone de un solo pueblo, que se llama *San Francisco Pechataro*, sin tener más pueblo, ni hacienda, ni rancho alguno.

A lo segundo, digo que este pueblo dista de la ciudad de *Pasquaro* seis leguas, poco menos; y de la de México, setenta y siete leguas, poco más o menos.

A lo tercero, que este pueblo de *San Francisco Pechataro* tiene de ve-

<sup>9</sup> "La cabecera de Partido de *Santa María Siguinan*, dista de su capital ocho leguas por la parte del poniente; es curato de clérigos compuesto de otros tres pueblos, y en éste se cuentan treinta familias de indios, ejercitados en sólo las siembras del maíz, único fruto que de su tierra logran, por ser toda delgada y sujeta a repetidos hielos que muchos años destruyen los sembrados. Los otros pueblos son: el de *San Luis Naguatzen*, distante de su cabecera media legua, con cinco familias de españoles y ciento treinta y nueve de indios, de ejercicio curtidores y hacer primorosas sillas de montar. A distancia de más de media legua, está el de *San Francisco Cherán el Grande*, habitado de cien familias de indios, con el mismo trato que los antecedentes; el de *Santa María Comachuen* dista dos leguas, y en él viven veinticinco familias de indios, ejercitados en hacer fustes para sillas. A este Partido está agregado el de *San Gerónimo Arantzan*, que se compone de nueve pueblos, situado a la parte del poniente, en frígido temperamento y en la distancia de cuatro leguas. Este de *San Gerónimo* quedó tan exhausto de habitantes en la última general epidemia del *matlazahua*, que lo dejó con cuatro familias, dos de españoles y dos de indios; hállase situado al dicho rumbo, en la distancia de doce leguas de la capital. El pueblo de *San Pedro Paracho* se compone de setenta y ocho familias de indios, y once de españoles, mestizos y mulatos. En el de *San Juan Pomaquaran* se cuentan treinta y seis familias; treinta y dos en el de *San Matheo Aguiran*, y treinta en el de *Santa María Urapichu*; en el de *San Bartholomé Cucucho* hay veintisiete, en el de *Santa María* sesenta y seis, y en el de *Santa Cruz Tanaco* treinta y ocho familias, todas de indios. Tienen el comercio de las semillas, labrar maderas, fabricar loza y hacer sillas y fustes, y la administración de doctrina es por curas clérigos." *Teatro*, II, 20-21.

cindario 106 indios casados, que con sus mujeres son 212, y viudos 5 y viudas 42, y muchachos de doctrina y muchachas de confesión y comunión 122; de españoles o de color quebrado no hay una familia de razón, todos son indios.

Todo lo cual certifico, doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo y debo y por derecho me es permitido, estar fielmente sacado y arreglado dicha cuenta por los padrones de mi cargo. Y para que conste, lo firmé en este convento de *San Francisco Pechataro*, en 6 días del mes de septiembre del año de 1754 años.—Fray *Santiago Morales* [rúbrica].<sup>10</sup>

## ERONGARICUARO

*Nuestra Señora de la Asunción de Erongariquaro*, y septiembre 6 de 1754.—Yo, fray Manuel López, cura ministro por S.M. de dicha doctrina, en virtud de lo mandado por el Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, y arreglado a los puntos que en la Carta Cordillera anteceden, digo:

Que esta doctrina se compone de cuatro pueblos, cuya cabecera es *Erongariquaro*, y son los siguientes: *San Francisco de Puaquaro*, *San Francisco de Uricho*, *Santa María de Arucutin* y *San Pedro Xaraquaro*.

*San Francisco de Puaquaro*, dista de la cabecera poco más de una legua, y de la ciudad de *Pasquaro* cuatro leguas, y de la de México sesenta y cinco leguas, poco más o menos. El de *Uricho*, como docientos pasos; *Arucutin*, un cuarto de legua y *Xaraquaro* una legua; de la ciudad de *Pasquaro* distan tres leguas y de México sesenta y cuatro, poco más o menos. Más el de *Uricho* dista de *Arucutin* poco menos de un cuarto de legua; el *Arucutin* dista de *Xaraquaro* como un cuarto de legua, poco más; se pasa por agua para ir a él; *Xaraquaro*, que está dentro de la laguna, dista por agua a *Puaquaro* poco más de legua.

Este pueblo de *Erongariquaro*, que es la cabecera, tiene en su jurisdicción 93 familias, que se reputan por españoles, con 15 de color quebrado; los indios casados son 68, viudos y viudas son 19, muchachos y muchachas de doctrina 54. El pueblo de *Uricho* tiene indios casados 37, viudos y viudas 9, muchachos y muchachas de doctrina 23. El pueblo de *Santa María Arucutin*, tiene indios casados 18, viudos 8, muchachos 6. El pueblo de *San Pedro Xaraquaro*, tiene indios casados 104, viudos 32, muchachos y muchachas de doctrina 54. El pueblo de *San Francisco de*

<sup>10</sup> Tanto este pueblo, como el siguiente de *Erongaricuaru*, no vienen citados en la obra de Villaseñor.

*Puaquaro* tiene indios casados 35, viudos 10, muchachos 18. Que suman por todos los indios que están a mi cargo, con casados, viudos y muchachos, 495; los casados que hay en dichos pueblos son 262; los viudos en dichos pueblos son 78; y los muchachos y muchachas son 155, que todos componen el número de 495. Los de razón, por todos componen el número de 340, chico y grande.

Todo lo cual certifico ser cierto, que va arreglado a los padrones de esta doctrina, a que me remito. En cuya conformidad pasó a su derrotero, que dista de la cabecera tres leguas, y el reverendo padre cura de *Tzironدارو*, fray Joseph Ballardo, se servirá darme recibo para que conste de su obediencia.—Fecho en dicho pueblo de *Erongariquaro*, en 7 de septiembre de 1754 años.—Fray Manuel López. [rúbrica].

## PURENCHECUARO

*San Gerónimo Porenchequaro*, y septiembre 8 de 1754 años.—Yo, Fray Joseph Antonio Ballardo, cura ministro por S.M. de esta doctrina, en virtud de lo mandado por el Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, y arreglado a los puntos que en la Carta Cordillera anteceden, digo:

Que esta doctrina se compone de dos pueblos, una haciendita y un rancho, cuya cabecera es *San Gerónimo*; el otro pueblo es *San Andrés Tzironدارو*, y éste dista de la cabecera una legua, y ambos distan de la ciudad de *Pasquaro* siete leguas.

Este pueblo de *San Gerónimo*, que es la cabecera, tiene 3 familias de razón, que se reputan por españoles; los indios casados son 40, viudos y viudas son 14, los muchachos de doctrina son 32, y muchachas son 25. El pueblo de *San Andrés Tzironدارو* tiene indios casados 55, viudos y viudas 17, muchachos y muchachas de doctrina 46. La haciendita dista de *San Andrés Tzironدارو* media legua, está el dueño de ella, su esposa y dos hijas con 6 indios sirvientes y una familia de un mulato con mujer e hijos; [en] el otro rancho hay 2 familias que se reputan por españoles, éste dista de la cabecera media legua. Y todo el curato tiene por todo 323 individuos, y dista de la ciudad de México cincuenta y siete leguas.<sup>11</sup>

Todo lo cual certifico ser cierto, que va arreglado a los padrones de esta doctrina a que me remito, en cuya conformidad pasó a su derrotero, que dista de esta cabecera dos leguas, poco menos; y el Sr. cura rector,

<sup>11</sup> Esta Doctrina, y la de *Santa Fe de la Laguna*, son descritas por Villaseñor en el apartado que se refiere a *Tzintzuntzan*. Véase nuestra nota siguiente.

D. Joseph Antonio Flores, se servirá darme recibo, para que conste de su obediencia.—Fecho en este pueblo de *San Gerónimo*, en 8 días del mes de septiembre de este año de 1754 años.—Fray *Joseph Antonio Ballard* [rúbrica].

### SANTA FE DE LA LAGUNA

*Santa Fee de la Laguna*, y septiembre 8 de 1754 años.—Yo, el Br. Joseph Antonio Flores, cura rector de este dicho pueblo, por el muy Ilustre y Venerable Sr. Deán, Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de *Valladolid*, mi Sr., etc.—En cumplimiento de lo mandado por el Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, y Carta Cordillera que antecede, arreglado a su interrogatorio, digo:

Que esta administración se compone de un solo pueblo, que se intitula *San Nicolás Obispo*, *Santa Fee de la Laguna*, y un ranchito que dista de este pueblo un cuarto de legua. Dista este pueblo de la ciudad de *Pasquaro* seis leguas, poco más, y de la de México cincuenta y seis. Tiene de vecindad 90 indios casados, viudos y viudas 24, muchachos y muchachas de doctrina 82, españoles 7 personas de ambos sexos, mulatos o de otra calidad no hay ninguno; toda la feligresía se compone de 207 individuos.

Todo lo cual certifico en cuanto puedo y debo, según derecho, ser cierto; va arreglado al padrón de esta administración a que me refiero, en cuya conformidad pasó a su derrotero, que dista de este pueblo hospital media legua, poco más, y el reverendo padre vicario del pueblo de *Cocupao*, fray Manuel Núñez, se servirá darme recibo para que conste su obediencia. Fecho en *Santa Fee de la Laguna*, en 9 días del mes de septiembre de 1754 años.—Br. *Joseph Antonio Flores* [rúbrica].

### TZINTZUNTZAN

Pasa a la ciudad de *Tzintzuntzan* para que el reverendo padre fray Miguel de Messa, como cura ministro de dicha ciudad y de este lugar, dé la certificación en la forma que se le pide. Y para que conste, lo firmé, en 12 días del mes de septiembre de 1754 años.—Fray *Manuel Nuñez* [rúbrica].

*Tzintzuntzan*, y septiembre 22 de 1754 años.—El reverendo padre fray Miguel de Messa, de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco, cura ministro por S.M. de dicha ciudad de *Tzintzuntzan*, en

vista del orden del Santo Tribunal, según relaciona la Carta Cordillera del señor cura y Comisario de dicho Santo Tribunal, arreglado a los puntos, dijo:

Al primero, que la ciudad de *Tzintzuntzan Guitzitzilan* tiene de administración y doctrina dicha ciudad, que es la cabecera; el pueblo de *San Diego de Cocupao*, *San Francisco de Iguatzio*, *San Pedro Cucuchuchao*, con más tres haciendas: *Tziranga*, *Sanabria* y *Chapultepec*, todas contiguas en distancia de una legua; y otros ranchos, que se nombran *San Bartholomé Atzimbo* y *San Nicolás Itziparamu*.

A lo segundo, dice que el pueblo de *Cocupao* dista de su cabecera una legua, poco más; y el de *San Francisco Iguatzio* dista de la cabecera legua y media; y este de *Cocupao*, dista dos leguas y media, poco más; el de *San Pedro Cucuchuchao* dista de su cabecera dos leguas, y este de *San Francisco Iguatzio* media legua; la ciudad de *Tzintzuntzan* dista del inmediato curato de *Santa Fee de la Laguna*, legua y media, poco más o menos; de la ciudad de *Pasquaro* tres leguas; dice que de la Corte de México dista cincuenta y seis leguas.

A lo tercero, dice dicho reverendo padre cura, que dicha ciudad de *Tzintzuntzan*, cabecera, tiene de vecindad 330 españoles que por tales se regulan, en noventa casas; de color quebrado y mulatos 105, en cuarenta y una casas; en las haciendas y ranchos nominados, que distarán una legua, poco más o menos de dicha ciudad, hay 149 españoles, en veintiséis casas; de color quebrado 99, en doce casas. Los indios de dicha cabecera, de uno y otro sexo, casados 600, viudos y viudas 85; de la doctrina de ambos sexos 200. Cuya suma parece ser el vecindario de dicha ciudad, sus haciendas y ranchos de todas calidades, 1,581.

El pueblo de *San Diego de Cocupao*, compone su vecindario el número de 356 españoles que por tales se regulan, de ambos sexos, en 53 casas; mulatos 121 de ambos sexos, en veintiuna casas; indios 200 de ambos sexos, en cuarenta y cuatro casas, capaces de los santos sacramentos.

*San Francisco Iguatzio*, pueblo sólo de indios, tiene casados, de uno y otro sexo 160; viudos y viudas 40; de doctrina, de ambos sexos 79; que hacen por todos 279.

El pueblo de *San Pedro Cucuchuchao*, sólo de indios, casados tiene 40 de ambos sexos; viudos y viudas 4; de doctrina 7, de ambos sexos, que hacen por todos 51. Que parece tener la feligresía toda el número de 2,588.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> "La ciudad de *Zintzuntza*, o por otro nombre *Cocupao*, dista de la capital *Pasquaro*, cuatro leguas por la parte del nordest, situada en una rinconada que está al norte de la laguna grande; y por el oriente y occidente tiene dos encumbrados cerros que le forman dos entradas,

Lo cual certifica dicho reverendo padre cura en la más bastante forma que por derecho se requiere y le es concedido, que va arreglado a los padrones de su administración. Y mandó se remita al Sr. cura, Juez Eclesiástico de la ciudad de *Pasquaro*, Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición. Y lo firmó, en 24 días de dicho mes de septiembre de 1754 años.—Fray *Miguel de Messa* [rúbrica].—Ante mí, y por mandado de dicho reverendo padre, *Thomás Ortíz*, Secretario y Notario [rúbrica].

## PATZCUARO

*Pasquaro*, y septiembre de 1754.—Por cuanto ha llegado esta Cordillera a esta ciudad, que es la capital, y en ella hay dos doctrinas, una de la sagrada religión de Nuestro Santo Padre San Francisco, y otra de la de Nuestro Gran Padre San Agustín; pásese una y otra para que los reverendos padres curas pongan su correspondiente certificación, y luego el notario del Juzgado Eclesiástico ponga la suya por lo tocante a este curato, de que corre con los padrones, y devuélvase para hacer el informe que manda el Santo Tribunal de otros puntos.—El cura, Juez Eclesiástico,

una por el sur y otra por el norte; su temperamento es más frío que cálido, y aunque no carece de frutales, padece escasez de aguas, porque un ojo que tiene está inmediato a la laguna, que a un tiro de piedra se le incorpora, y por esta causa se provee de las aguas de los pozos. Compónese el vecindario de la ciudad, de cuarenta y cinco familias de españoles, cincuenta y dos de mestizos y mulatos, y de ciento y cincuenta de indios, con su gobernador y alcaldes; y así unos como otros, tratan en la fábrica de loza, aplicándose la gente inferior al ejercicio de la arriería. Hay en ella convento de San Francisco, que es guardianía y curato, y sus religiosos dan el pasto espiritual en esta cabecera y en dos pueblos sujetos a su gobierno y doctrina, situados a las orillas de la laguna por la parte del sur, a la distancia de dos leguas: el uno es el de *San Francisco Iguatzeo*, con setenta familias; y el otro es el de *San Pedro Cucuchchau*, habitado de dieciocho familias de indios; y en el recinto de uno y otro se hallan dos haciendas y algunos ranchos de labor.

“Los otros pueblos que componen este Partido de *Zintzuntza*, son el de *San Diego Cocupa*, distante cinco leguas de su capital por la parte del norte, quedando la laguna por el poniente; hay en él convento de San Francisco, que es parroquia auxiliar de la cabecera, con dos religiosos vicarios que dan el pasto espiritual a su vecindario, compuesto de treinta familias de españoles, sesenta de mestizos y mulatos, y setenta de indios prácticos en el idioma castellano; su comercio es labrar bateas, pintar cajas y primorosos ternos de escritorios, tan estimables, que los solicitan los mercaderes para su embarque a España. Es este pueblo uno de los mejores que tiene la Provincia, por su apasible cielo, temperamento benigno, saludables aguas, fértil, ameno y abundante de semillas, flores y frutas, situado en un espacioso llano, que es camino real para las provincias del Reino, y en él se consiguen cuantos víveres se necesitan y apetecen para la vida humana, siendo el pescado que por esta parte se coje en la laguna, en cantidad considerable. Un cuarto de legua de la cabecera por la parte del poniente, está el pueblo de *Santa Fee*, inmediato a la laguna, a la falda de un cerro que cae a su frente; es muy ameno su recinto y abundante en cuasi los mismos frutos que el antecedente; hay en él iglesia parroquial con cura clérigo que administra a ciento y veinte familias de indios que lo habitan. A dicho rumbo del poniente y distancia de una legua, se halla situado el pueblo de *San Gerónimo Purumchequaro*, con treinta y cinco familias de indios a quienes administra un religioso franciscano; y por estar cercano a la laguna, no se aplican sus vecinos a otro trato que el de la pesquería y labores.” *Teatro*, II, 16-17.

Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, Joseph Ponze de León, así lo proveí, mandé y firmé.—Jhs. *Joseph Ponze de León* [rúbrica].

*Pasquaro*, octubre 2 de 1754 años.—Yo, fray Luis Vicente de Iturralde, cura ministro por S.M. de la doctrina del barrio del Señor San Francisco, de esta dicha ciudad. En virtud de lo mandado por el Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, y arreglado a los puntos que en la Carta Cordillera anteceden, digo:

Que esta dicha doctrina se compone de un barrio dentro de esta dicha ciudad, que es la cabecera, y dos pueblos, nombrados el uno *San Andrés Thocuaro*, y el otro *San Miguel Nucuchepo*.

*San Andrés Thocuaro* y *San Miguel Nucuchepo*, distan de esta ciudad dos leguas y media de esta dicha ciudad, y del uno al otro pueblo hay la distancia de un cuarto de legua, pedregal de por medio; y dista dicha ciudad de *Pasquaro* a la de México sesenta leguas, poco más o menos.

Este barrio de esta dicha ciudad de *Pasquaro*, que es la cabecera de esta dicha doctrina, tiene 40 familias de indios casados, 24 viudos de ambos sexos, y 54 muchachos de doctrina de ambos sexos. El pueblo de *San Andrés Thocuaro*, tiene 19 familias de indios casados, y 9 viudos de ambos sexos, y 11 muchachos de doctrina de ambos sexos. Y el pueblo de *San Miguel Nucuchepo* tiene 15 familias de indios casados y 10 viudos de ambos sexos, y 16 muchachos de doctrina de ambos sexos, que componen por todos el número de 198.

Todo lo cual certifico ser cierto, que va arreglado al padrón de esta doctrina, a que me remito, en cuya conformidad pasó a su derrotero, y el reverendo padre cura de la doctrina perteneciente al convento del Sr. San Agustín de esta dicha ciudad de *Pasquaro*, fray Domingo Barrios, se servirá de darme recibo para que conste de su obediencia. Fecho en esta dicha ciudad de *Pasquaro*, en 2 días del mes de octubre de 1754 años. Fray *Luis Vicente de Iturralde* [rúbrica].

En la ciudad de *Pasquaro*, en 7 días del mes de octubre de 1754.—Yo, fray Domingo Barrios, del orden de Nuestro Padre San Agustín, cura ministro por S.M. de esta doctrina de Santa Catharina Martir, de esta dicha ciudad, en cumplimiento de lo mandado por el Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, y de la Carta Cordillera expedida, arreglado a su interrogatorio, digo lo siguiente:

A lo primero, que esta doctrina sujeta a este mi convento del Sr. San Agustín se compone de un barrio que está en esta ciudad, que le llaman de *San Agustín*; síguese otro barrio que llaman de *San Bernardino* que tiene este dicho convento por la parte del norte y otro barrio que es el

de *San Joseph* por la parte del oriente, que ambos distan de esta dicha ciudad media legua. El pueblo de *San Joseph Huecoreo*, dista de esta ciudad una legua. El pueblo de *Sensenguario*, dista de esta ciudad media legua. El pueblo de *Santa Anna Chapitiro*, dista media legua de esta ciudad. El pueblo de *San Gerónimo Janicho*, dista de esta ciudad hasta la orilla de la laguna como una legua, poco menos, y desde ahí al pueblo como tres leguas de embarcación, porque está poblado en un cerro que está en medio de la laguna. El pueblo de *San Pedro Pareo*, dista de esta ciudad poco más de dos leguas. El pueblo de *San Bartholomé Pareo*, dista dos leguas de esta ciudad.

El barrio de este convento, que es el de *San Agustín*, se compone de 16 indios casados que son con sus mujeres 32 almas, 9 viudas, muchachos y muchachas de doctrina 15, que todo unos con otros son 88. El barrio de *San Bernardino*, tiene 15 indios casados que son 30 con sus mujeres, viudas 11, 16 muchachos y muchachas de doctrina; son [en total] 57. El barrio de *San Joseph*, tiene 16 casados que son 32 con sus mujeres, viudos y viudas 8, muchachos y muchachas de doctrina 11, que son todos 51. El pueblo de *San Joseph Huecorio*, tiene 38 indios casados que hace 76 con sus mujeres, viudos y viudas 14, de doctrina 13 muchachos y muchachas, que uno con otro son 103. El pueblo de *Sensenguario* se compone de 36 casados que son con sus mujeres 72 indios e indias, viudos y viudas 24, muchachas y muchachos de doctrina 28; todos componen 124. El pueblo de *Santa Anna Chapitiro*, se compone de 21 indios casados que son 42 con sus mujeres, viudas y viudos 8, muchachos y muchachas de doctrina 6, que todos componen 56. Pueblo de *San Gerónimo Janicho*, tiene 44 indios casados que son 88 con sus mujeres, viudos y viudas 13, muchachos y muchachas de doctrina 13, que unos y otros hacen 114. Pueblo de *San Pedro Pareo*, se compone de 32 casados que hacen con sus mujeres 64, viudos y viudas 17, muchachas y muchachos de doctrina 13, que todos componen el número de 94. Pueblo de *San Bartholomé*, tiene 35 casados que hacen con sus mujeres 70, viudos y viudas 18, muchachos y muchachas de doctrina 21, y unos y otros hacen 109.

Por manera que, según parece de la suma, en los tres barrios y los seis pueblos pertenecientes a la doctrina de este convento de Nuestro Padre Sr. San Agustín, hay 796 indios e indias, y muchachos y muchachas, cuya cuenta está formada bien, fiel y legalmente, arreglado a los padrones que son de mi cargo; esto es de todos los que confiesan y comulgan. Todo lo cual certifico y doy fe en la más bastante forma que puedo, y por derecho me es concedido. Y para que conste, lo firmé en este convento de

mi Padre San Agustín, de esta ciudad de *Pasquaro*, en dicho día 7 de octubre de 1754.—Fray *Domingo Barrios* [rúbrica].

Joseph de Amaro, Notario Receptor de este Juzgado Eclesiástico de esta ciudad de *Pazquaro*, certifico y doy fe en cuanto puedo y por derecho me es concedido, que este curato de esta ciudad de *Pazquaro*, tiene el barrio de *San Salvador*, y el pueblito que llaman de *Zurumutaro*, que éste dista de esta ciudad tres cuartos de legua; síguese el pueblo de *Cuanajo*, que dista de esta dicha ciudad dos leguas y media; síguese el pueblo de *Tupataro*, que dista de esta ciudad tres leguas, y éste dista del de *Cuanajo* media legua. La cabecera, que es esta ciudad, tiene el barrio de *San Agustín*, el barrio de *San Francisco*, el barrio de *San Juan de Dios*, el barrio de *Nuestra Señora de Guadalupe*, y el de *Nuestra Señora de la Salud*, que con el barrio de *San Salvador*, que está ya dicho, son seis barrios. Compónese también de la hacienda de la *Tareta*, que está media legua de esta ciudad, con otros ranchos contiguos a ella; la hacienda de *Chapultepeque*, la hacienda de *Charahuen*, que éstas distan de esta ciudad dos leguas. Y desde ella a la Corte de México, comúnmente regulan sesenta leguas, poco más.

Y comenzando a regular la gente que hay en esta ciudad y barrios de ella, tiene de vecindario lo siguiente:

La Plaza Grande, que es donde viven los vecinos del comercio, tiene en 44 familias y otras tantas casas, 278 españoles, españolas, niñas y niños de diez años para arriba. En dicha Plaza, de la gente de servicio, mestizos, mulatos y mulatas, libres y esclavos, 180 almas.

En el barrio de *San Salvador* y su plaza, en 35 casas hay 216 españoles, españolas, niños y niñas de diez años para arriba; y mestizos, mulatos y mulatas, 431; que todo hace 647 almas; los mestizos y mulatos, en 79 casas. En el barrio de *San Francisco*, tiene en 26 casas, 160 españoles, hombres y mujeres, niños y niñas de diez años para arriba. En dicho barrio, en 57 casas, 199 hombres, mujeres, niños y niñas, mestizos y mulatos. En el barrio de *San Agustín*, en 112 casas hay 213 hombres, mujeres, niños y niñas, españoles. En dicho barrio, mestizos y mulatos, 293. En el barrio de *Nuestra Señora de Guadalupe*, 53 españoles, españolas, niños y niñas. En dicho barrio, mestizos y mulatos, 74. En el barrio de *San Juan de Dios*, 57 españoles, hombres y mujeres, niños y niñas. En el mismo barrio, de color quebrado, 121. En el barrio de *Nuestra Señora de la Salud* 38 españoles, españolas, niños y niñas. En el mismo barrio, mulatos y mestizos 66. En la hacienda de *Charahuen*, en la de la *Tareta*, *Chapultepeque* y ranchos anexos a estas haciendas hay 69 españoles y españolas,

y 264 mestizos, mestizas, mulatos y mulatas, niños y niñas, todos 333. En el barrio de *San Salvador* hay 47 indios casados, que hacen con sus mujeres 94, viudas y viudos hay en dicho barrio 17, muchachos y muchachas de doctrina 23, todo hace 40. En el pueblo de *Zurumutaro* hay 33 indios casados, que son con sus mujeres 66, viudas 9, de doctrina 18, muchachos y muchachas; todo hace 93. En el pueblo de *Cuanajo* hay 97 indios casados, que hacen con sus mujeres 180, 19 viudos y viudas, 24 de doctrina, muchachos y muchachas; que todo hace el número de 223. En el pueblo de *Tupataro* tiene 46 indios casados, que con sus mujeres son 92, viudas 7, muchachos y muchachas de doctrina 19; que todo hace 118. Monta, según parece, todo el número de gente que hay en esta dicha ciudad de *Pazquaro*, la cantidad de 3,280 almas, no entrando en este número los indios que hay sujetos a la doctrina, sujeta a los conventos del Seráfico Padre Sr. San Francisco, y Sr. San Agustín, de esta dicha ciudad, por estar ya regulados por cuerda aparte, por los reverendos padres curas de ellos, fray Luis Vicente de Yturalde, y fray Domingo Barrios, como consta por las dos fojas que anteceden a ésta. Y del número aquí regulado, son españoles 1,084; mestizos, mulatos, coyotes y demás color quebrado, 1,628; que uno y otro hacen 2,712, y de indios 568, que todo compone el número de 3,280 almas referidas arriba.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> "Al oest-suduest de *Valladolid*, en distancia de nueve leguas, y de la capital México sesenta por el oest, cuarta al noruest, está en temperamento frío y húmedo la ciudad de *Vtzila Pasquaro*, capital de la Provincia de *Michoacán* y Corte que fue de *Calzontzi*, y en ella tienen su residencia los alcaldes mayores que gobiernan su dilatada jurisdicción, dividida en catorce Partidos o Tenientazgos, que se dirán en su lugar. Lo material de su fábrica, aunque no es a la moderna, no carece de proporción y pulimento en sus calles, casas, plazas y templos. Es el país deleitable y ameno, por estar cuasi a la boca de la Sierra, cercada de montes la población, tupidos de árboles de crecida magnitud; y en las huertas de sus llanadas abundan las flores y frutas de varias especies. Tiene a la parte del norte una gran laguna que mide de circunferencia doce leguas, tan abundante de pescado y tan dilatado al gusto, que no sólo se provee de él esta ciudad, la de *Valladolid* y otros pueblos, sino que también lo traen por temporadas a México, en donde con mayor estimación tiene su expendio; dentro de ella hay algunas isletas habitadas de indios en sus jacales o chozas, los que diariamente trafican la laguna en canoas, conduciendo en ellas el pescado, flores y legumbres.

"Al plan donde está la ciudad, recintada de cerros, forma entrada una calzada ancha, toda de piedra, y lo primero que se descubre por el oriente es una capilla en donde se venera la imagen de nuestro Redentor Crucificado; llaman a este sitio el *Humilladero*, por ser el paraje en que los indios de la Provincia se rindieron, humildes, a los españoles que emprendieron su pacificación. Su iglesia parroquial fue por espacio de treinta años Catedral de *Michoacán*, cuyo nombre le proviene de la laguna, que en su idioma quiere decir lugar donde hay pescado. El templo es de una sola nave, pero sus cimientos y basas se dispusieron para cinco en forma de una mano, en cuyo estado permanece, por haberse trasladado la Silla Episcopal y Cabildo a *Valladolid*, y si perfectamente se acabara, fuera una obra de las más insignes de la América, pues la antigua nave, que hoy tiene, es por su primor admiración de los más diestros arquitectos; tiene dos caracoles (que por singulares no se deben pasar en silencio), uno por los cortes de la cantería tan bien nivelados, que es corriente travesura de los indios asirse de la parte superior, y dejándose caer, descienden haciendo círculo, sin tropezar y sin riesgo; el otro consiste en un elevado pilar, con dos abanicos desplegados al contrario, y así sucede que

Y todo lo dicho certifico que está arreglado a los padrones que son de mi cargo, y para que conste a los señores del Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, doy la presente, de mandato del Sr. Comisario de dicho Santo Tribunal, D. Joseph Antonio Eugenio Ponze de León, Cura Beneficiado de esta ciudad de *Pazquaro*, y Juez Eclesiástico en ella, y vicario del convento de Religiosas Dominicanas de Nuestra Señora de la Salud. Es fecha hoy 8 de octubre de 1754 años.—*Joseph de Amaro* [rúbrica].

*Patzquaro*, y octubre 30 de 1754.—Remítanse originales estas diligencias a los señores Venerable, Ilustrísimo Santo Tribunal de la Inquisición de estos Reinos, para que en su vista determinen lo que fuere de su superior dignación, y hágase informe que vaya incluso de los demás puntos, que se preguntan por S.S. Illma. Su Comisario de esta jurisdicción así lo proveyó, mandó y firmo.—*Jhs. Joseph Ponze de León* [rúbrica].

#### [FIN DE LA RELACION DE PATZCUARO]

subiendo juntas dos personas, bajan sin que la una vea a la otra a salir por puertas distintas. Ilustran la ciudad los conventos de San Francisco, San Agustín, San Juan de Dios y la Compañía de Jesús; primer Colegio, después del Máximo, que se fundó en esta América, siendo su General San Francisco de Borja, quien envió a esta casa una de las imágenes de Santa María la Mayor de Roma. Están también en ella las respetables cenizas del Illmo. y V. D. Vasco de Quiroga, primer obispo de *Michoacán*. Yace en este mismo Colegio el V. hermano Pedro *Calzontzi*, nieto del rey *Calzontzi*, quien con la sotana parda de donado jesuíta, vivió santamente en el ejercicio de maestro de escuela, hasta que la piedad con que asistía a los enfermos en una gravísima epidemia le quitó la vida, que siempre tuvo llena de caridad. Tiene otro suntuoso templo dedicado a la Santísima Virgen María con el título de la Salud, el que ya por Real permiso está destinado para monasterio de religiosas de Santa Catarina, y de sus continuos y prodigiosos milagros corre impresa la relación que de ellos hizo el P. Pedro Sarmiento, de la Compañía de Jesús. También se venera en uno de los barrios de la ciudad, la maravillosa y perfectísima imagen del Santo Cristo de *Tupataro*, hallada en el corazón de un árbol al tiempo de estarlo partiendo un indio para labrarlo, que aún vive cuando ésta escribimos; hallóse con cruz y clavos perfectamente labrados, y para su culto se le ha dedicado capilla en dicho barrio.

“Consta su vecindario de más de quinientas familias de españoles, mestizos y mulatos; y la república de los indios, con su gobernador y alcaldes, se compone de dos mil familias del idioma tarasco. Ya apuntamos el comercio de ellos, siendo el de la ciudad el de los cobres, por no estar distantes las minas; tratando igualmente en azúcares y en mercancias, así de las que se hacen en la tierra como de las que vienen de la Europa.” *Teatro*, II, 12-14.

*Pátzcuaro*, de don Manuel Toussaint (México, Imprenta Universitaria, 1942), sigue siendo el mejor estudio histórico estético sobre esta hermosa e interesante ciudad.

## INDICE GEOGRAFICO

- Aguiran [San Matheo], 78, 79, 80  
 Agustín, San, 86, 87, 88  
 Ajuno, 69  
 Angaguan [Santiago], 71, 73, 75  
 Angel, San, 72  
 Apo [San Marcos], 71, 74, 76  
 Arantepaqua, 74, 75  
 Aranza, Arantzan [San Gerónimo], 78, 80  
 Ario, 67, 68  
 Arucutin [Santa María], 81  
 Atzicurin, 78  
 Atzimbo [San Bartholomé], 84  
 Aviran [San Matheo], 78  
 Axuno [Compsesión], 68  
 Bartholomé, San, 87  
 Bernardino, San, 86, 87  
 Cacanguio, 70  
 Calungan, 70  
 Capacuaro [Capaquaro], San Juan, 67, 74, 75  
 Carasa, 73  
 Cerros, San Felipe, 74  
 Cierra, Curato o Doctrina de la, 71, 76  
 Clara, Santa, 66, 67, 68  
 Cobres [Santa Clara de los], 67, 68  
 Cocucho, Cucucho [San Bartholomé], 78, 79, 80  
 Cocupao [San Diego], 67, 83, 84, 85  
 Copaquaro [San Juan], 74  
 Corupo, Curupo [San Francisco], 71, 74, 77, 78  
 Cuanajo, 88, 89  
 Cucuchuchao [San Pedro], 84, 85  
 Cucutacato [San Francisco], 73  
 Cumachuen [Santa María], 79, 80  
 Chapitiro [Santa Anna], 87  
 Chapultepec, Chapultepeque, 84, 88  
 Charahuen, 88  
 Charapa, Charapan [San Antonio], 76, 77  
 Cheran el Grande [San Francisco], 79, 80  
 Cheran Hahtzicurin [Santa María], 78  
 Francisco, San, 88  
 Efigenia, Santa, 70  
 Erongaricuaro [Asunción], 67, 81  
 Erreros, San Felipe de los, 71  
 Gregorio, San, 73  
 Guadalupe, Nuestra Señora de, 88  
 Guiramangaro [Asunción], 68, 69  
 Guitzitzilan, Tzintzuntzan, 84  
 Hahtzicurin, véase Cheran  
 Herreros, San Felipe de los, 67, 75, 77  
 Huecoreo, San Joseph, 87  
 Humilladero, 89  
 Iguatzio [San Francisco], 84, 85  
 Itziparamu [San Nicolás], 84  
 Janicho [San Gerónimo], 87  
 Jongo, 69, 70  
 Joseph, San, 87  
 Juan de Dios, San, 88  
 Juan, San, 69, 70  
 Jucotacato, 73  
 Laguna, Santa Fee de la, 67, 82, 83, 84  
 Lorenzo, San, 73  
 Lumbio, Lhunbio [San Juan], 68, 69  
 María, Santa, 80  
 Marcos, San, 73  
 Michoacán, Sierra de, 73  
 Molino, El, 67, 68  
 Naguatzen, Nahuatzen [San Luis], 67, 79, 80  
 Nicolás Obispo, San, 83  
 Nucuchepo [San Miguel], 86  
 Nurio Tapaqua [Santiago], 78, 79  
 Opoepo, 68  
 Paracho [San Pedro], 67, 78, 79, 80  
 Parangaricutiro [San Juan], 67, 71, 74, 75, 76  
 Pareo [San Bartholomé], 87  
 Pareo [San Pedro], 87

Paricutín [San Salvador], 71, 75  
 Parota, La, 69, 70  
 Pátzcuaro [Pasquaro, etc.], 65-69, 71, 72, 74,  
 76-79, 82, 84-86, 88-90.  
 Phelippe, San, 77, 78  
 Pichataro [San Francisco], 67, 80  
 Pomaquaran [San Juan], 80  
 Pomaquaran [San Miguel], 78  
 Puaquaro [San Francisco], 81  
 Purunchequaro [San Gerónimo], 67, 82, 85  
 Quinzio, Quintzio, 74, 75  
 Salvador, San, 74, 88, 89  
 Sacan, San Pedro, 74  
 Salud, Nuestra Señora de la, 88  
 Sanabria, 84  
 Sanja, 69, 70  
 Santa Fee, 85  
 Sensenguaro, 87  
 Sierra, Curato y Doctrina de la, 70  
 Siraguen, 69  
 Siraspen de los Dolores, 72  
 Sivinan, Siguinan [Santa María], 74, 79, 80  
 Suruncapio [San Angel], 71, 72  
 Tanaco [Santa Cruz], 78, 80  
 Tareta, Taretan [San Ildefonso], 67, 71, 72,  
 88  
 Thocuaro [San Andrés], 86  
 Tianban, 73  
 Ticato, 70  
 Tingabo, 71  
 Tingambato [Santiago], 67, 71, 72  
 Tipitaro, 70  
 Tupataro, 88, 89  
 Turiquaro, 74  
 Tzacan [San Pedro], 71, 76  
 Tziraquaretiro, Tzeraquaretiro [San Andrés],  
 71, 72  
 Tzintzuntzan, 67, 82, 83, 84  
 Tziranga, 84  
 Tzironaro [San Andrés], 82  
 Tzirosto [Santa Anna], 71, 74, 75  
 Tiripitio [San Pedro], 70  
 Urahpicho [Santa María], 78, 79, 80  
 Urecho [San Antonio], 66, 69, 70  
 Uricho [San Francisco], 81  
 Uruapan [San Francisco], 67, 72, 73, 74, 75  
 Valladolid, 73, 83, 85  
 Xaraquaro [San Pedro], 81  
 Xicalan [San Francisco], 73  
 Yohachico, 70  
 Zacan, 67, 75  
 Zirahuen, Zhiraguen [Natividad], 66, 68, 69  
 Zironaro, 67  
 Ziurosto, Tziurosto [Santa Anna], 67, 75, 76, 77  
 Zurumutaro, 88, 89

## INDICE GENERAL

|  | Pág. |
|--|------|
| Introducción . . . . .                   | 59   |
| Instrucción del Santo Oficio . . . . .   | 65   |
| Carta Cordillera . . . . .               | 65   |
| Santa Clara de los Cobres . . . . .      | 67   |
| Ziraguen . . . . .                       | 68   |
| Urecho . . . . .                         | 69   |
| Curato y Doctrina de la Sierra . . . . . | 70   |
| Tingambato . . . . .                     | 72   |
| Uruapan . . . . .                        | 73   |
| Capacuaro . . . . .                      | 74   |
| Parangaricutiro . . . . .                | 75   |
| Ziurosto . . . . .                       | 76   |
| Zacan . . . . .                          | 77   |
| San Felipe de los Herreros . . . . .     | 77   |
| Paracho . . . . .                        | 78   |
| Nahuatzen . . . . .                      | 79   |
| Pichátaro . . . . .                      | 80   |
| Erongaricuaro . . . . .                  | 81   |
| Purenchécuaro . . . . .                  | 82   |
| Santa Fe de la Laguna . . . . .          | 83   |
| Tzintzuntzan . . . . .                   | 83   |
| Pátzcuaro . . . . .                      | 85   |
| Índice Geográfico . . . . .              | 91   |